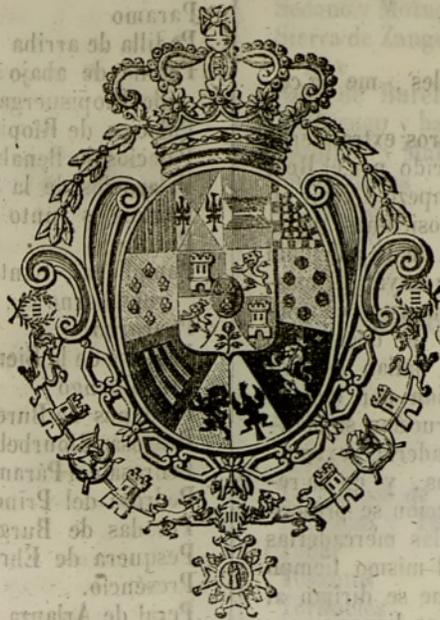


Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



# BONNIN ORUQUA DE BURGOS.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (q. d. g.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

*Circular. núm. 68.*

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de José é Ignacio de Urquijo y de Manuel Greñosaga, y si fuesen habidos los remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 6 de marzo de 1849.—*Francisco del Busto*

*Señas de José.* Edad 28 años, pelo corto, estatura baja, color bueno, y bestido con blusa abayetada de color parda.

*Id. del Ignacio.* Edad 25 años poco mas ó menos, pelo largo, estatura baja, color bueno, vestido con pantalon de rayas de lana, y blusa de tela.

*Id. de Manuel.* Edad 32 años, estatura alta, pelo largo con greñas, barba tambien larga, color castaño: cara larga, color bueno, vestido de pardo.

*Otra num. 69.*

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Murcia Agustin Escalante, cuyas señas personales se espresan á continuacion. Burgos 6 de marzo de 1849.—*Francisco del Busto.*

*Nombres y señas.* Agustin Escalante, hijo de Agustin y Be: narda Ganzo natural de Castrogeriz, su edad 18 años

estatura 4 pies, 41 pulgadas 2 lineas, pelo castaño, ojos y cejas id. color bueno, nariz y boca regular, barba nada.

*Otra núm. 70.*

Si se presentase en alguno de los pueblos de esta provincia un sugeto de las señas que á continuacion se espresan y cuyo nombre se ignora, las justicias procederán á su captura y lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 7 de marzo de 1849.—*Francisco del Busto.*

*Señas del sugeto que se cita.* Edad 44 años, pelo cano, color moreno, estatura regular, grueso, lleva un macho rojo esquilado á raya.

*Otra núm. 71.*

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de Patricio Lopez conocido por el Gaitero de Reznos, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuere habido lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 7 de marzo de 1849.—*Francisco del Busto.*

*Señas.* Edad 42 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, barba cerrada negra, gordo, color moreno negrino, ojos y pelo negro, viste calzon chaqueta de paño pardo, y gorra de pelo blanca.

*Otra núm. 72.*

Las justicias y destacamentos de la Guardia civil, procederán á indagar el paradero de Ecequiel Gil vecino de Celada del Camino, cuyas señas personales se espresan á continuacion, y habido que sea lo conduciran á disposicion del Sr. juez de primera instancia de esta capital, á los efectos que en justicia corresponden. Burgos 6 de marzo de 1849.—*Francisco del Busto.*

*Señas de Ecequiel Gil.* Edad 38 á 39 años, cerrado de barba, con patillas, estatura alta, pecoso de viruelas, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, pelo castaño. Suele vestir pantalon de Mahon, zamarra usada, faja encarnada, y sombrero calañés usado.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me ha comunicado la circular siguiente:

Por el sistema de libre circulacion de géneros extranjeros y coloniales en lo interior del Reino, establecido por el Real decreto de 4.º de agosto de 1847, que empezó á regir en 4.º de octubre siguiente, y por las disposiciones de la Real Instruccion de 18 de aquel mes y las de la adicional de 2 de diciembre, los géneros y efectos que hayan de existir y circular en la zona interlineal de Aduanas y contra-registros deben estar sellados y acompañados de documento que justifique su legitima introduccion, y se hallan sujetos á las reglas de fiscalizacion que antes existian por todo el Reino. Por eso en el artículo 40 de dicha Instruccion se mandan detener y entregar al Tribunal las mercaderías extranjeras que circulen sin guia dentro de la zona, y en la regla 4.ª de las adicionales á la misma instruccion se prescribe que se sellen con la mayor escrupulosidad las mercaderías que hayan de quedar dentro de la zona, al mismo tiempo que se levanta la necesidad de sellar las que se dirijan al interior desde las Aduanas. Todas estas y demas disposiciones al particular estan fundadas sobre la base de que los géneros y efectos extranjeros que se introducen en lo interior del Reino, se destinan al consumo en este, y no tienen, por regla general, que volver á las fronteras, habiéndose previsto en la citada adicional los casos excepcionales en que puede ocurrir otra cosa y prescrito las reglas para ello.

Esta Direccion ha recibido repetidas quejas de los abusos que se cometen conduciendo á las zonas por los contra-registros mercaderías extranjeras introducidas fraudulentamente en el Reino, escudándose con que van del interior, por cuyo medio se falsea el sistema de fiscalizacion en la zona interlineal, base y fundamento para la libre circulacion establecida.

En vista de todo la Direccion ha acordado: 4.º Que no pueden internarse en la zona por los contra-registros géneros frutos ó efectos extranjeros y coloniales que no vayan acompañados de sus guias, sellos y demas circunstancias necesarias para circular en ella, no debiendo expedirse, sin exigir estos requisitos, el pase prevenido en el artículo 44 de la Instruccion de 18 de agosto de 1847. Segundo. Que los que hubiesen sido despachados para el interior no pueden volver á la zona por carecer de los medios requeridos para circular en ella, sino en los casos previstos, ó en otro especial que se conceda por esta Direccion, siempre acompañados de documento que justifique su legitima introduccion, y precisamente para ser consumidos en el punto á que se dirijan, como está prevenido.

Y la Direccion lo dice á V. S. para su inteligencia y demas efectos sirviéndose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento y gobierno del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1849.—Aniceto de Alvaro.

La que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de quienes interese. Burgos 6 de marzo de 1849. Santiago de la Azuela.

**Continúa la liquidacion del fondo supletorio inserto en el número anterior.**

Distritos Municipales.	Cantidad ingresada en Tesoreria.	Reales vn.
Ormaza	270	
Ornillos del camino	270	

Padrones	404
Paramo	202
Padilla de arriba	395
Padilla de abajo y Valtierra de Riopisuerga	810
Palacios de Riopisuerga	247
Palacios de Benaber	405
Palazuelos de la Sierra	270
Palazuelos junto á Pampliega	337
Pariza	94
Pampliega, Santiuste y Torrepadierne	896
Pancorbo	2090
Palacios de la Sierra	675
Pradoluengo	623
Pradanos de Bureba,	405
Pedrosa Riourbel	675
Pedrosa del Páramo y Mancile	394
Pedrosa del Principe	726
Pesadas de Burgos.	496
Pesquera de Ebro	88
Presencio.	848
Peral de Arlanza y granja de Pinilla	375
Pinilla de los Moros y Piedrahita de Muñó	442
Pino y Castellanos de Bureba	202
Pineda de la Sierra	264
Poza de la Sal.	2530
Puebla de Arganzon	699
Puentedura	216
Puras de Villafranca y San Miguel del Pedroso	273
Quintanavides	473
Quintanaloma	174
Quintanadueñas	553
Quintanaortuño	554
Quintanapalla	345
Quintanalara	435
Quintanaruz y Lermilla	203
Quintana del Pino	20
Quintanar de la Sierra	545
Quintanaelez, Soto, Marciallo y Quintanilla Cabesoto	338
Quintanas de Valdelucio, Escuderos, Larriba Barrio Lucio Solanas, Corralejo, Pedrosa, Arcellares, Mundilla Llanillo, Villascobedo, Fuencaliente, Paul y Renodo.	778
Quintanilla y Bascones del Agua	284
Quintanilla Bon	442
Quintanilla Riofresno, S. Felices y Cañizar de Amaya.	507
Quintanilla S. Garcia	4013
Quintanilla Sobresierra y Quintanarrio	304
Quintanilla la Mata	429
Quintanilla Somuño y Granja de Pelilla	608
Quintanilla Pedro Abarca, Royales y S. Pantaleon del Páramo	230
Quintanilla Vivar y Vivar del Cid.	588
Quintanalorancoy Loranquillo	607
Radanos, Alarcia, Ahedillo y Villamudria	203
Rabé de las Calzadas	394
Revilla Cabriada, Rabe de los Escuderos y Villoviado	554

Revi  
Revi  
H  
Revi  
Revi  
Rebo  
de  
ho  
Rede  
Ren  
Rede  
de  
M  
Rello  
Rein  
Retu  
Rezn  
Rioca  
Rioco  
Rioco  
Ros y  
Robr  
Rojas  
Ca  
Rube  
Rubla  
ced  
Ruca  
Salas  
Salas  
Salaza  
Salda  
Salgti  
cillo  
Santiv  
Santo  
Sando  
Saseta  
Sarge  
Cer  
lo  
ma  
rad  
Sasan  
Salini  
Qu  
con  
Santa  
Sarra  
Santa  
Santa  
Santa  
Santa  
Sta. M  
garr  
Santa  
Santa  
Santa  
Santa  
Pied  
San A  
ros  
San M  
tanil  
San Ju  
San Pe  
San M  
San Q  
San Cl  
pino  
Santa  
San Vi  
San M

Revilla del Campo	486
Revillarruz, Olmos Albos y Humienta	358
Revilla Vallegera y Vizmallo	495
Revillagodos de Bureba	88
Rebollo la Torre, Valtierra de Albacastro, Villela, Rebollada y granjas	338
Redecilla del Camino	517
Renuncio y Villacienco	277
Redecilla del Campo, Sotillo de Roja y Quintanilla del Monte en Rioja	591
Reloso	75
Reinoso	169
Retuerta y Ura	338
Rezmondo	135
Riocabado	203
Riocerezo	372
Rioseras y Celada de la Torre	743
Ros y Manasteruelo	473
Robredo Temiño y Temiño	344
Rojas Piernigas y Quintanilla Caberrojias	473
Rubena	338
Rublacedo de Abajo y Rublacedo de Arriba	320
Rucandio, Ozabejas y Ojeda	442
Salas de Bureba	425
Salas de los infantes	523
Salazar y Puente de Amaya	438
Saldaña de Burgos	216
Salguero de Juarros y Mozoncillo de id.	230
Santivañez Zarzaguda y Miñon	4026
Santovenia y Vilamorico	284
Sandobal de la Reina	537
Saseta	44
Sargentos de Lora, Ayoluengo Ceniceros, Lorilla, Moradillo del Castillo, Santa Coloma, S. Andres de Montearrados y Valdeajos	609
Sasamon	4468
Salinillas de Bureba y Buezo, Quintanabureba y Revillacon	358
Santa Olalla de Bureba	216
Sarracin	237
Santa Cruz de Juarros	540
Santa Cruz y Soto del Valle	228
Santa Gadea	539
Santa Maria Rivarredonda	820
Sta. Maria Ana Nuñez y Tagarrosa	232
Santa Cecilia	203
Santa Maria del Campo	4485
Santa Ines	371
Santa Maria del Invierno y Piedrahita de Juarros	338
San Adrian y Brieba de Juarros	304
San Mames de Burgos y Quintanilla las Carretas	230
San Juan de Ortega é Iniestra	135
San Pedro Samuel	250
San Martin de Humada	135
San Quirce de Riopisuerga	397
San Clemente del Valle, Espinosa del Monte y Ezquerria	210
Santa Maria Tajadura	223
San Vicente del Valle	166
San Millan de Lara é Iglesia	

Pinta	237
Sedano y Mozuelos	358
Sierra de Zangundez en Tobalina	459
Salas de Bureba y Movilla	264
Solduengo y barrio Diaz Ruiz	277
Sordillos y Mahallos	183
Sotobellanos	496
Sotopalacios	405
Sotragero	392
Sotrasgudo	338
Susinos	270
Tablada del Rudron	189
Tamayo	93
Tamaron	245
Tapia	216
Tardajos	714
Terminon	427
Terradillos de Sedano	476
Tinieblas y Tañabueyes	435
Tobar	264
Tosantos	298
Tordueles	230
Tordomar	536
Torrelara	68
Torrealla del Monte	324
Torrepadre, Ortigüela y Retortillo	520
Tobes, Raedo y Melgosa de Burgos	304
Tuvilla del Agua, Cobanera y San Felices	277
Valmala	282
Valdorros	310
Vallarta	405
Valdelateja, Cortiguera y Quintanilla Escalada	475
Valle de Hoz de Arreba	770
Valle de Manzanedo	783
Idem de Tobalina	2698
Idem de Valdevezana	675
Idem de Valdelaguna	4101
Idem de Zamanzas	297
Vallegera	206
Valles	319
Valles de Mena y Tudela	4225
Vilviestre del Pinar	304
Vilviestre de Muñó	216
Vileña	304
Villamayor de los Montes	539
Villamayor de Treviño y sus granjas	350
Villalmanzo	674
Villaverde del M. y Revenga	304
Villaverde Peñaorada	277
Villaverde Mongina	405
Villahoz	893
Villalvos	417
Villalomez	251
Villanueva Carazo	443
Villanueva Rio Ubierna	335
Villanueva Argaño	203
Villanueva Soportilla, Bozo y Portilla	466
Villanueva del Conde y Ventosa	608
Villanueva de Odra	338
Villanueva de Puerta, Bohada Icedo y Hormicedo	372
Villangomez, Villafuentes y Basconillos	565
Villaespasa y Rupelo	476
Villaescusa la Solana Villaes-	

... cusa la sombría y Quinta-	
nilla del Monte en Juarros	294
Villaescusa del Butron	422
Villafria y Cotar	466
Villalvilla junto á Burgos	334
Villariego	320
Villarmero	240
Villarmentero	182
Villayerno y Morquillas	407
Villorejo	246
Villagonzalo Pedernales	372
Villaldemiro	338
Villasandino	1797
Villasilos	675
Villasidro	203
Villaquiran de la Puebla	270
Villaquiran de los Infantes y	
Villanueva las Carretas	279
Villamel de la Sierra	135
Villagutierrez	203
Villadiego	925
Villambistia	331
Villanasur Bio de Oca	253
Villamartin y Rebolledo Tras-	
peña	311
Villavedon Palazuelos y Rio-	
paraiso	432
Villegas y Villamorón	675
Villaizan de Treviño y sus	
Granjas	466
Villafranca Montes de Oca	513
Villagalijo y Sta. Olalla del	
Valle	283
Villazopeque	216
Villasur de Herreros	203
Villavieja y Arroyo de Muñó	230
Villayuda Castañares	297
Villamedianilla	169
Vilorobe, Herramel y Uz-	
quiza	491
Villoruebo, Mazueco y Quin-	
tanilla Cabrera	219
Villoveta	644
Vizcainos	135
Villalvilla de Villadiego y	
Tablada de idem	257
Villusto	276
Valuércanes	675
Urbel del Castillo	486
Urones y granja de Mija-	
radas	210
Ubierna y S. Martín	750
Urrez	449
Viloria	284
Zael	270
Zalduendo	210
Zarzosa de Riopisuerga	219
Zumel	201
Zuñeda	338
<b>Partido de Aranda.</b>	
Adrada de Haza	373
Aranda de Duero	5000
Arandilla y Valverde	270
Acinas	270
Anguis	548
Arauzo de Miel y Da. Santos	520
Arauzo de Salce y Arauzo de	
Torre	239
Bahebon	138
Baños de Valdecharados	440
Berlangas	493
Brazacorta y Cuzcurrita de	
Aranda	270

Bohada	385
Cabañes de Esgueba y Santi-	
bañez de id.	297
Cabezón de la Sierra	456
Campillo	764
Caleruega	220
Castrillo la Vega	600
Cilleruelo de Abajo	338
Cilleruelo de Arriba	282
Ciruelos de Cervera y Brion-	
gos	469
Coruña del Conde	338
Cueba de Roa	405
Espinosa de Cerbera	297
Fontioso y Guimara	496
Fuentelisendro	608
Fuente Molinos	203
Fuente el Césped	864
Fuente Enebro	999
Fuentecen	1249
Fuentespina	825
Fresnillo las Dueñas	330
Gumiel de Izan	2632
Guzman	692
Haza	72
Hontangas	231
Hoyoles de Roa	495
Hontoria del Pinar, la Aldea	
y Navas	858
Huerta de Rey	719
Inojar del Rey	445
La Gallega	476
La Horra	990
La Sequera	243
La Viz Zuzones y Guma	449

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

**Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Mecerreyes.** Su dotacion consiste en 96 fanegas de trigo anuales cobrados por el Ayuntamiento en el mes de setiembre, 300 rs. en dinero, casa de valde para vivir, aprovechamiento como otro cualquiera vecino y libre de toda contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicho pueblo en todo el presente mes.

**Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Sedano y pueblos limítrofes de Mozuelo, Moradillo y Quintanaloma,** dentro del radio de tres cuartos de legua, por la dotacion anual de doscientas fanegas de pan mediado, trigo y cebada, pagadero en casa del interesado en S. Miguel de setiembre de cada año, cuya residencia será en la misma villa, por el servicio de ambas facultades en toda su estension; sin perjuicio del agregado hasta 224 fanegas concluida que sea la escritura pendiente que tiene el pueblo de Gredilla, á media legua de distancia agregándose tambien igual servicio; y esto por el que debe principiar en diciembre del corriente año, pues por lo que hace el tiempo que media desde 1.º de marzo próximo á fin de noviembre del año que corre será la dotacion, en sola la villa y facultad de cirugía, cincuenta y siete fanegas mediado.

Lo que se hace saber para la debida publicidad, y para que los aspirantes que gusten dirigir sus solicitudes francas de porte al presidente de esta corporacion dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion en el periódico oficial. Sedano 7 de febrero de 1849.—Pedro Estébanez, Presidente. Francisco de la Peña secretario.

BURGOS

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.



La R...  
milia...  
salud.

Las...  
tes de...  
de Beni...  
Isabel...  
juez de...  
gos 8 d...  
Seña...  
mas de...  
tas y el...  
Idem...  
regular

Hasta...  
el Bolet...  
3 del m...  
presupu...  
conclusi...